

GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

Bogotá, D.C., 20 FEB. 2026

Señor(a)
Ciudadano(a) anónimo(a)

Asunto: Atención al comunicado con radicado No. 20266200131282 del 30 de enero de 2026. Denuncia.

Expediente: **PQRSD-24809-2026**

Respetado(a) usuario(a):

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en el marco de sus competencias, previstas en el Decreto 3573 de 2011¹, modificado por el Decreto 376 de 2020², y en atención al radicado del asunto, en el cual solicita:

(...)"

Respetuosamente solicito a la ANLA verificar el alcance y las condiciones del permiso de colecta otorgado mediante la Resolución ANLA 0738 de 2014, en relación con la colecta de Neostrengeria macropa.

Evaluar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho permiso, en particular las relacionadas con el destino y registro del material biológico.

Determinar si el número de individuos reportado como colectado es consistente con los términos del permiso otorgado y con criterios básicos de sostenibilidad biológica.

Adoptar, de considerarlo necesario, las acciones administrativas correspondientes.

"(...)"

De conformidad con los términos establecidos en artículo 14° del título II de la Ley 1437 de 2011³, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015⁴, le informa lo siguiente:

¹ "Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA y se dictan otras disposiciones"

² "Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA".

³ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

⁴ "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 1 de 3

Según lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.8.1.4⁵, literal b) del Decreto 1076 de 2015, corresponde a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – otorgar el Permiso de Recolección de Especímenes Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de la jurisdicción de dos o más autoridades ambientales. En consecuencia, también es competencia de la ANLA realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los instrumentos otorgados, para el caso particular, el Permiso Marco de Recolección otorgado a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante Resolución No. 738 del 08 de julio de 2014.

Por lo anterior, nos encontramos realizando la revisión de la información suministrada por el peticionario(a), en el marco de nuestras competencias, con el fin de evaluar si existe mérito para adelantar un procedimiento administrativo ambiental, en concordancia con la Ley 1333 de 2009⁶, modificada por la Ley 2387 de 2024⁷.

En los anteriores términos se resuelve la solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de [PQRS](#) indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de la – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – [PQRS](#) –; **GEOVISOR** – [SIAC](#) – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

⁵ Decreto 1076 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" Artículo 2.2.2.8.1.4. Competencia.

⁶ "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"

⁷ "Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones"

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 11031132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

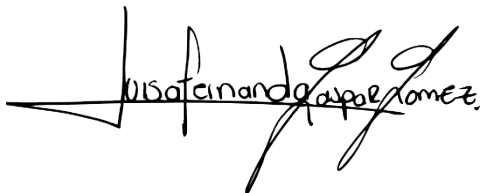
GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 2 de 3

Radicación: 20262300178661

Fecha: 20 FEB. 2026



LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ
COORDINADORA DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

Elaboró:
JOHAN SEBASTIAN REYES MENDIETA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
JUAN MANUEL ESCOBAR CAICEDO (CONTRATISTA)

Copia para:

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.